



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 16.747/2011

Buenos Aires, - 9 SET 2011

VISTO las Resoluciones (CD) Nros 1785/11 y 2364/11 de la Facultad de Filosofía y Letras, y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resoluciones (CD) Nros 1785/11 y 2364/11 la Facultad de Filosofía y Letras solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Educación de la Nación.

Que el Convenio tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de desarrollo profesional docente en las áreas de: Educación, Matemática, Ciencias Experimentales, Lengua, Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) y Ciencias Sociales, en el marco del Plan Nacional de Formación Docente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Convenios han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
"Ad referéndum" del Consejo Superior
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Educación de la Nación, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Autorizar al señor Rector a suscribir el Convenio Marco cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO 4º.- Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán el . /


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 16.747/2011

Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución (R) N° 626/2010.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Convenios y pase a la Dirección General de Consejo Superior y Despacho para su ratificación. Cumplido, y previa intervención de la Facultad de Filosofía y Letras, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 2097

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Ministerio de Educación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés Teresita ABRILE, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES representada en este acto por su Rector, Dr. Rubén HALLU, en adelante "UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Viamonte 430/444, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de desarrollo profesional docente en las áreas de Educación, Matemática, Ciencias Experimentales, Lengua, Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), y Ciencias Sociales en el marco del Plan Nacional de Formación Docente.-----

SEGUNDA: El MINISTERIO ofrecerá, a través del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN (PROFOR), becas completas a profesores de profesorado de gestión estatal, para que desarrollen estudios de posgrado correspondientes a maestrías o especializaciones. Ante cada nueva convocatoria el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD fijarán mediante Actas Complementarias a este Convenio la cantidad de becas a otorgar y el costo individual de las mismas-----

TERCERA: Los postulantes a las becas deberán completar satisfactoriamente los trámites de admisión académica que la UNIVERSIDAD establezca para ese posgrado y los requisitos exigidos por el PROFOR para el otorgamiento de becas. Además deberán poseer: ciudadanía argentina; título terciario de CUATRO (4) años de duración y/o título universitario en las disciplinas del posgrado y no haber sido beneficiario de alguna beca de posgrado otorgada por el MINISTERIO.-----

CUARTA: A efectos de establecer la nómina de beneficiarios de las becas el PROFOR verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en la cláusula anterior. La UNIVERSIDAD proporcionará al PROFOR la nómina de postulantes admitidos para cursar el posgrado. Las becas que se asignarán serán comunicadas de inmediato a la UNIVERSIDAD.-----



Ministerio de Educación

QUINTA: Las becas se otorgarán por el periodo de UN (1) año y podrán ser renovadas por igual periodo, sujeto a disponibilidad presupuestaria por parte del MINISTERIO y un rendimiento académico satisfactorio conforme con la evaluación del becario por parte de la UNIVERSIDAD.-----

SEXTA: El MINISTERIO abonará a la UNIVERSIDAD la suma correspondiente en concepto de matrícula académica y aranceles. El pago se realizará en DOS (2) cuotas por año, luego del inicio de cada semestre, y previa certificación de la UNIVERSIDAD de los estudiantes que efectivamente hayan comenzado la cursada. El pago que se realice supone la eximición de toda imposición de arancel académico por parte de la UNIVERSIDAD a los becarios.-----

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a:-----

- a) Realizar el seguimiento académico de los becarios.-----
- b) Informar semestralmente al PROFOR acerca de los avances y resultados del seguimiento académico de los becarios.-----
- c) Informar inmediatamente al PROFOR sobre las deserciones que se produzcan, no pudiendo la UNIVERSIDAD reemplazar dichas vacantes por otros becarios.-----
- d) Informar al MINISTERIO de los becarios certificados por la UNIVERSIDAD mediante Resolución de forma.-----

OCTAVA: El incumplimiento por parte del becario de requisitos académicos del posgrado o de normas contractuales y/o condiciones del PROFOR, dará lugar a la anulación del beneficio.-----

NOVENA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

DÉCIMA: Cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de rescindir el presente Convenio mediante aviso previo por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de TREINTA (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el periodo en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.-----

UNDECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su firma; renovable automáticamente por un período igual.-----



Ministerio de Educación

DUODÉCIMA: Se faculta a la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE a suscribir las Actas Complementarias al presente Convenio Marco.-----

DECIMOTERCERA: En caso de controversia, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en el CIUDAD DE BUENOS AIRES, con prescindencia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, constituyendo domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los..... días del mes de de 2011

Por la Universidad de Buenos Aires

Por el Ministerio de Educación de la Nación